RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 86 -2018-A /MDNC

Nueva Cajamarca, 10 ABR 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:
Informe N° 064-2018-OFICRRHH/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2018.
Informe Legal N° 083-2018-OAJ/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2018.
Informe N° 071-2018-OFIC-RRHH/MDNC, de fecha 04 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 01 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, estable que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado, en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobó la nueva estructura orgánica y el ROF – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de ésta;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencias las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emite la resolución de inicio de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el literal j) del artículo IV "definiciones" del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que: Para efectos del sistema administrativo de **"Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública"**

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar a los funcionarios que conforman la Comisión del Órgano Instructor, quienes se encargarán de efectuar las precisiones efectuadas, por los hechos ocurridos pasibles del procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva estructura orgánica y el ROF – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la Comisión de Procesos Disciplinarios, **para el año 2018. ÓRGANO INSTRUCTOR** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como un órgano dependiente de la oficina de Recursos Humanos. Desempeñará sus funciones con observancia de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento y

demás normas complementarias emitas por el SERVIR; además, las normas internas de la Municipalidad que regulan el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo Segundo.- DESIGNAR; como integrantes de la Comisión, dependiente de la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes desempeñarán sus labores en adición a sus funciones, a los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO DESIGNADO
1	Ing. Lorenzo Manuel Moreno Lázaro	Gerente Municipal	Órgano Sancionador Titular, según nivel
2	Bach. Contab. Anna Victoria Ramírez Chumacero	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Órgano Instructor/Sancionador Titular/según nivel
3	Bach. Derecho Julio César Vásquez Rosales	Gerente de Servicios de Administración Tributaria –GSAT	Miembro/Instructor
4	Abog. Hierald Kurst Pérez Aguirre	Asesor Legal Externo	Secretaría Técnica - Titular
5	Mag. Virginia Concepción Vildoso Quique	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretaria Técnica - Suplente

Artículo Tercero.- PRECISAR que para los casos de segundo nivel, la designación a los funcionarios que conformen la Comisión Ad Hoc para el Procedimiento Administrativo Disciplinario de los funcionarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; deberá efectuarse mediante acuerdo de concejo, según necesidad del caso.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la oficina de Recursos Humanos, deberá actuar de acuerdo al Manual y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por constituir normas internas que rijan conjuntamente con las normas emitidas por el SERVIR, el Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAP.

Artículo Quinto.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 14-2017-A/MDNC, de fecha 20 de enero de 2017, y toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433